REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 147

Teniendo en cuenta que se allegó al presente proceso constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo decretada mediante providencia de fecha 09 de julio de 2021, y el respectivo certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370-781336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, donde consta dicha inscripción; el Juzgado procederá a ordenar la práctica del secuestro del referido bien, para lo cual comisionará al Juez Promiscuo Municipal de Dagua (V), teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en ese municipio.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica del SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370-781336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), ubicado en el municipio de Dagua (V), cuyos linderos y demás características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR para efectos de la diligencia de secuestro antes ordenada, al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA (V). En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y con facultades para que nombre el secuestre, lo posesione (artículo 48 del C. G. del P.), además de las que le otorga el artículo 40 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

BLANCA CECILA CASAS CASTILLO